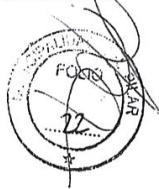




"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



"EL MUNICIPIO" de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo **"EL MUNICIPIO"**, restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificado.

DÉCIMA QUINTA: Normativa aplicable. Las PARTES acuerdan que será de aplicación al presente la Ley Nº 17.091, que **"EL MUNICIPIO"** declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto Nº 1.382/12 y su normativa complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2016.

NICOLÁS J. DUCOTÉ
INTENDENTE
Municipalidad del Pilar

Dra. Georgina Gionferri
Secretaria Administrativa
H.C.D. DEL PILAR



2285-17
15 JUN 2017

RAMON M. LANUS
Presidente
Agencia de Administración
De Bienes del Estado

Sr. Gustavo Trindade
Procurador
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

Ing. Juan Pablo Martignone
Jefe de Gabinete

Lic. Nicolás Ducoté
INTENDENTE MUNICIPAL